#### 819.8 SESIÓN

Miércoles 7 de julio de 1965, a las 9.30 horas

Presidente: Sr. Milan BARTOŠ

Presentes: Sr. Ago, Sr. Amado, Sr. Briggs, Sr. Castrén, Sr. Elias, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Lachs, Sr. Pal, Sr. Pessou, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Tsuruoka, Sr. Tunkin, Sr. Verdross, Sir Humphrey Waldock y Sr. Yasseen.

También presente: Sr. Provenzali-Heredia, observador del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

## Colaboración con otros organismos (A/CN. 4/176)

(reanudación del debate de la 801.ª sesión)
[Tema 7 del programa]

- 1. El PRESIDENTE invita al Sr. Jiménez de Aréchaga a presentar su informe sobre la quinta reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos (A/CN.4/176).
- 2. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA, al presentar su informe, dice que ha tenido el honor de representar a la Comisión como observador en la quinta reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos celebrada en San Salvador del 25 de enero al 5 de febrero de 1965. El Consejo reconoce máxima importancia a la cooperación con la Comisión y ha manifestado el más vivo interés por la forma en que ésta ha abordado el tema de la responsabilidad de los Estados.
- 3. La próxima reunión del Consejo tendrá lugar en Caracas, probablemente no antes de mayo de 1966. Sugiere que, como en ocasiones similares, la Comisión decida pedir a su Presidente que la represente en esa reunión de Caracas, quedando entendido que si no le es posible asistir designe a otro miembro de la Comisión o al Secretario para que lo sustituya.
- 4. Quizá se celebre también una reunión conjunta del Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano de Jurisconsultos para examinar los aspectos económicos y jurídicos del desarrollo social, pero ésta no se celebrará en Caracas y probablemente no tendrá lugar antes de 1967. Sin duda, la Comisión deseará adoptar una decisión al respecto cuando posea más información.
- 5. El PRESIDENTE invita al observador designado por el Consejo Interamericano de Jurisconsultos a hacer uso de la palabra.
- 6. El Sr. PROVENZALI-HEREDIA (observador del Consejo Interamericano de Jurisconsultos) dice que el Consejo se esfuerza por lograr la mayor cooperación posible entre la Comisión de Derecho Internacional y las entidades jurídicas de la Organización de los Estados Americanos, y aprecia sinceramente la asistencia de un observador de la Comisión a las reuniones de éstas. Entre los temas que examinan el Consejo y sus órganos

subsidiarios figuran «La contribución del continente americano a los principios de derecho internacional que rigen la responsabilidad del Estado» y «La programación de estudios sobre el aspecto internacional de los problemas jurídicos e institucionales del desarrollo económico y social de América Latina». En cuanto a los aspectos económicos y jurídicos del desarrollo, será importantísima la proyectada reunión conjunta del Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano de Jurisconsultos. Puesto que muchas de las cuestiones debatidas en los órganos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos son de interés no meramente continental, confía en que las Naciones Unidas estarán representadas en las reuniones correspondientes.

7. El PRESIDENTE da las gracias en nombre de la Comisión al observador del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y expresa la esperanza de que el Consejo y la Comisión continúen cooperando.

## Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 17.º período de sesiones

(A/CN. 4/L. 111 y addenda)

(reanudación del debate de la sesión anterior)

Capítulo V: Otras decisiones y conclusiones de la Comisión

(A/CN.4/L.111/Add.1) (continuación)

- 8. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a seguir examinando el capítulo V de su proyecto de informe.
- B. Canje y distribución de los documentos de la Comisión
- 9. El Sr. CASTRÉN sugiere que el texto de la nota 2 se inserte en el apartado i).
- 10. El Sr. ROSENNE comparte la opinión del Sr. Castrén y propone que se pida al Relator y a la Secretaría que estudien el lugar y la forma apropiados para incorporar al texto la nota 2.
- 11. El Sr. ELIAS, Relator, encuentra aceptable la propuesta.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección B.

- C. Fecha y lugar de los próximos períodos de sesiones
- 12. El Sr. TUNKIN advierte que se propone que el período ordinario de sesiones comience el 2 de mayo de 1966; esa fecha ofrece inconvenientes para algunos miembros en cuyos países el 1.º y el 2 de mayo son días festivos, puesto que no podrían llegar a Ginebra a tiempo para la sesión de apertura. Propone por tanto que la Comisión decida comenzar su período de sesiones ordinario el 9 o quizá el 5 de mayo.
- 13. El Sr. BRIGGS apoya al Sr. Tunkin y sugiere que la fecha de apertura sea el lunes 9 de mayo.

- 14. El Sr. CASTRÉN estima que también hay motivos para no retrasar la fecha de apertura. En tal caso, habría que prolongar el período de sesiones más allá de la fecha prevista para su clausura.
- 15. El Sr. VERDROSS sugiere que el período de sesiones comience el último lunes de abril.
- 16. El Sr. ROSENNE apoya la propuesta de comenzar el 9 de mayo porque así quedaría un intervalo un poco más largo entre el final del período de sesiones de enero y el comienzo del período de sesiones ordinario.
- 17. Sir Humphrey WALDOCK sugiere como transacción que comience a mediados de la semana, quizá el jueves 5 de mayo de 1966. La Comisión podría así resolver algunos asuntos de forma y comenzar su labor sobre los temas de fondo el lunes 9 de mayo.
- 18. El Sr. PESSOU apoya la objeción del Sr. Castrén.
- 19. El Sr. AGO estima necesario fijar la apertura del período de sesiones en una fecha lo más próxima posible a la prevista; sugiere por consiguiente que la Comisión se reúna el 4 de mayo por la tarde.
- 20. El Sr. TUNKIN puede aceptar la sugestión del Sr. Ago de que el período de sesiones ordinario comience el miércoles 4 de mayo de 1966.

Queda aprobada la sugestión del Sr. Ago de que la Comisión celebre su próximo período de sesiones ordinario del 4 de mayo al 8 de julio de 1966.

Queda aprobada la sección C en su forma enmendada.

- D. Representación en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General
- 21. El Sr. AMADO no encuentra satisfactoria la expresión «a quien la Comisión ha confiado ciertas aclaraciones al respecto», al final del primer párrafo.
- 22. El Sr. AGO no comprende bien el sentido de las palabras «con fines de consulta» en la primera frase del primer párrafo.
- 23. El PRESIDENTE dice que esas palabras son superfluas. La última frase del primer párrafo podría modificarse así: «la Comisión ha declarado seguir considerando importante que la represente el Sr. Ago cuando la Asamblea General examine la labor realizada por la Comisión en 1964.»
- 24. El Sr. ROSENNE señala que la expresión «con fines de consulta» ha sido empleada en un contexto análogo en informes anteriores. Por uniformidad, la Comisión debería emplearla no sólo en el primer párrafo sino también en el segundo.
- 25. El Sr. AMADO dice que es una costumbre deplorable que no se debe perpetuar.
- 26. El PRESIDENTE propone que se adopte la sección D modificada como él ha sugerido.

Queda aprobada la sección D en su forma enmendada.

- E. Seminario sobre derecho internacional
- 27. El Sr. AMADO dice que en la segunda frase del segundo párrafo no es del todo exacto decir que se ha hecho una «cuidadosa» selección, ni en la tercera frase que el seminario «resultó una experiencia positiva» para los miembros de la Comisión que en él participaron.
- 28. El Sr. AGO está de acuerdo en que se suprima la palabra «cuidadosa», aunque el nivel de los participantes fue muy elevado.
- 29. El PRESIDENTE y el Sr. PESSOU apoyan al Sr. Ago.
- 30. El Sr. LACHS está completamente de acuerdo con el Sr. Amado. Debe modificarse la frase para que diga simplemente que el seminario resultó una experiencia útil para todos los participantes. También podría agregarse que sirvió para establecer contactos útiles entre los miembros de la Comisión de Derecho Internacional y los estudiantes de derecho internacional.
- 31. El Sr. ROSENNE apoya esta última sugerencia del Sr. Lachs.
- 32. También propone que se supriman del primer párrafo las palabras iniciales «Coincidiendo con el actual período de sesiones de la Comisión» y se agreguen, después de «organizó», las palabras «de modo que coincidiera con el actual período de sesiones de la Comisión». Así se subraya mejor el hecho de que el seminario fue organizado por la Oficina Europea de las Naciones Unidas.
- 33. Debiera hacerce referencia a la resolución 1968 (XVIII) de la Asamblea General sobre asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional <sup>1</sup>. Esto sería útil en relación con la sugestión que se hace al final del tercer párrafo de que la Asamblea General podría estudiar la posibilidad de conceder becas que permitan a los nacionales de países en vías de desarrollo participar en los futuros seminarios.
- 34. El Sr. BRIGGS dice que en la 816.ª sesión, la Comisión aprobó una propuesta del Sr. Rosenne para que en lo sucesivo el volumen I del *Anuario* indique al comienzo del acta de cada sesión los nombres de los miembros en ella presentes <sup>2</sup>. Tal vez convenga hacer referencia a este asunto en el informe.
- 35. El Sr. ROSENNE estima suficiente que la decisión figure en el acta de la 816.ª sesión; parecería exagerado referirse a ese asunto en el informe de la Comisión. No conviene entrar en las causas de la ausencia de los miembros, que pudieran ser la enfermedad o las exigencias del servicio.
- 36. Al comienzo del actual período de sesiones, el Sr. Paredes hizo algunas observaciones sobre la presentación del Anuario <sup>3</sup> y la Comisión, después de oír al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, llegó a determinadas conclusiones prácticas en esa materia. Sugiere por tanto que se incluya en el informe un breve párrafo in-

<sup>3</sup> Párrafos 26 y siguientes de la 775.<sup>a</sup> sesión.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento N.º 15, pág. 76.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Párrafos 85 y 86 de la 816.<sup>a</sup> sesión.

dicando que la Comisión ha examinado la forma de su Anuario y ha adoptado algunas decisiones que habrán de influir en su presentación en lo sucesivo.

37. El PRESIDENTE propone que se apruebe la sección E, con las modificaciones propuestas.

Queda aprobada la sección E en su forma enmendada. Queda aprobado el capítulo V.

# CAPÍTULO II: DERECHO DE LOS TRATADOS (A/CN.4/L.111/Add.2)

- 38. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo II de su proyecto de informe.
- 39. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, recuerda que la Comisión decidió no acompañar de ningún comentario los artículos adoptados en el presente período de sesiones y encargó al orador de que preparase una introducción al proyecto en la que expusiera las razones de esa decisión.
- 40. El capítulo II del informe comienza con cinco párrafos (10 a 14) de mera fórmula y análogos a los de anteriores informes. A continuación figuran dos párrafos (15 y 16) sobre la forma del proyecto; uno (17) sobre la cuestión de un proyecto de convención única y tres (18 a 20) sobre el alcance de los artículos. Los ocho párrafos restantes (21 a 28) tratan de la revisión del proyecto en el actual período de sesiones, indican las principales modificaciones efectuadas y finalizan explicando los motivos por los que no se acompaña un comentario.

#### Párrafos 10 y 11

Quedan aprobados sin observaciones los párrafos 10 y 11.

#### Párrafo 12

- 41. El Sr. TUNKIN dice que el párrafo debería indicar el número de gobiernos que han presentado observaciones por escrito.
- 42. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, se muestra de acuerdo; también se añadirá una nota indicando los países de que se trata.

Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.

## Párrafo 13

43. El Sr. WATTLES (Secretaría) dice que el informe de la Secretaría titulado «Práctica seguida por los depositarios, en relación con las reservas» (A/5687) no guarda relación con ninguno de los temas del programa de la Asamblea General y por consiguiente no va a imprimirse como parte de los documentos oficiales de ésta; quedará pues en forma mimeografiada, a menos que la Comisión decida incluirlo en el volumen II del Anuario de 1965.

44. El Sr. RUDA propone que el informe de la Secretaría sobre la práctica de los depositarios se incluya en el volumen II del Anuario de 1965 y que las palabras finales del párrafo 13, «en respuesta a la petición hecha por un miembro de la Comisión,», se modifiquen para que digan «en respuesta a la petición hecha por ciertos miembros de la Comisión,».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 13 en su forma enmendada.

#### Párrato 14

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 14.

## Párrafo 15

45. El Sr. ROSENNE propone que se añadan al final del párrafo las palabras «y presentado su informe definitivo a la Asamblea General».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.

#### Párrafo 16

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 16.

#### Párrafo 17

46. . El Sr. BRIGGS propone que en la última frase del párrafo 17 se haga referencia al número de la sesión en que se adoptó la decisión.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 17 en su forma enmendada.

#### Párrafo 18

- 47. El Sr. RUDA propone que se suprima de la segunda frase del párrafo 18 la palabra «cierta» antes de «capacidad». Esa palabra no aclara el sentido de la frase.
- 48. El Sr. YASSEEN dice que, puesto que la Comisión aún no ha examinado el asunto a fondo, sería mejor conservar la palabra «cierta» antes de «capacidad».
- 49. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, está de acuerdo con el Sr. Yasseen; se ha adoptado esa expresión teniendo en cuenta que algunos miembros sostienen criterios menos liberales que otros acerca de la capacidad de las organizaciones internacionales para celebrar tratados.
- 50. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA dice que en un principio tenía las mismas dudas que el Sr. Ruda. No obstante, ha advertido que se utiliza la misma expresión en el pasaje correspondiente del informe de la Comisión sobre su 14.º período de sesiones.
- 51. El Sr. ROSENNE propone que, para aclarar su sentido, se inserten las palabras «Al mismo tiempo» al comienzo de la segunda frase del párrafo.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18 en su forma enmendada.

#### Párrafo 19

52. El Sr. ROSENNE propone que se modifiquen análogamente las palabras iniciales de este párrafo para que digan: «En el actual período de sesiones...».

Así queda acordado.

- 53. El Sr. TUNKIN propone que se suprima el resto de la primera frase después del primer punto y coma, que comienza con las palabras «que habría que hacer modificaciones considerables...». Puesto que la Comisión no ha estudiado los tratados entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, ni los de esos otros sujetos de derecho internacional entre sí, no parece adecuado decir que, con objeto de que puedan aplicarse también a tales tratados, «habría que hacer modificaciones considerables en esos artículos» o que, «sería necesario que la Comisión emprendiese un nuevo estudio especial de los tratados concluidos por organizaciones internacionales» antes de hallarse en posición de determinar las modificaciones y adiciones que son necesarias para que el proyecto sea aplicable a esa categoría de tratados.
- 54. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, no duda de que sería necesario introducir algunas modificaciones para que el proyecto de artículos fuera aplicable a esa clase de tratados, y asimismo sería necesario un estudio especial con esa finalidad. El proyecto está concebido de tal manera que sólo abarca los tratados celebrados entre Estados. Sería necesario estudiar los procedimientos especiales de las organizaciones internacionales para la celebración de tratados, y problemas tales como el de determinar quién representa a la organización a esos efectos. Está dispuesto a resumir el pasaje pero se opone a su supresión completa.
- 55. El Sr. TUNKIN dice que la dificultad deriva del hecho de que la Comisión no ha efectuado estudio alguno de los tratados celebrados por organizaciones internacionales. Hay artículos del proyecto que no les son aplicables. Por otra parte, la Comisión no ha decidido si va a emprender un estudio de esa clase de tratados una vez que haya terminado su labor sobre el derecho de los tratados entre Estados.
- 56. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que las palabras «si se juzgaba oportuno», de la tercera frase del párrafo, indican claramente que la Comisión no ha adoptado decisión alguna al respecto. El pasaje de la primera frase es necesario para explicar las razones de que la Comisión haya suprimido del proyecto toda referencia a los tratados celebrados por organizaciones internacionales.
- 57. El Sr. ROSENNE sugiere que se suprima la palabra «considerable» después de «modificaciones», y que se abrevie el resto de la primera frase para que diga simplemente que sería necesario emprender un estudio especial.
- 58. El Sr. LACHS es partidario de que se suprima todo el pasaje. No conviene sugerir a los gobiernos la posibilidad de invitar a la Comisión a adaptar el proyecto de artículos con objeto de que comprenda los tratados celebrados por organizaciones internacionales.

- Sería preferible sugerir a los gobiernos, si tienen interés en ello, que vean la posibilidad de estudiar aparte esa clase de tratados.
- 59. El Sr. BRIGGS dice que incluyendo las palabras «tal vez» entre «que» y «habría que hacer», en la tercera línea del párrafo, insertando un punto después de las palabras «derecho internacional» y suprimiendo el resto de la frase se lograría que por lo menos algunos artículos del proyecto fueran aplicables a los tratados celebrados entre organizaciones internacionales.
- 60. El Sr. ELIAS cree que sería mejor suprimir todo el pasaje, ya que en el resto del párrafo se trata adecuadamente de la cuestión.
- 61. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que su propósito ha sido explicar por qué, después de dedicar tanto tiempo al derecho de los tratados, la Comisión no ha conseguido elaborar un proyecto general que comprenda los tratados celebrados por organizaciones internacionales. Si los miembros de la Comisión estiman superflua esa explicación, podría abreviarse el texto como ha sugerido el Sr. Rosenne.
- 62. El Sr. TUNKIN y el Sr. LACHS estiman aceptable ese procedimiento.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 19 en su forma enmendada.

#### Párrafo 20

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 20.

#### Párrafo 21

- 63. El Sr. CASTRÉN dice que, como de momento todas las decisiones de la Comisión tienen carácter provisional, debería suprimirse la palabra «provisionally» en el octavo renglón del texto inglés.
- 64. El PRESIDENTE dice que la Comisión votó por la supresión del artículo 5, pero que el texto provisional del proyecto será revisado cuando esté listo.
- 65. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que aunque la Comisión ha resuelto provisionalmente suprimir el artículo 5, está de acuerdo en que cualquiera de sus miembros sigue facultado para presentar un texto de artículo sobre la negociación de tratados, ya que algunos se han inclinado por una disposición a ese tenor. Sin embargo, no es su propósito formular como Relator Especial otra propuesta al respecto.
- 66. El Sr. CASTRÉN dice que en ese caso no insistirá en su enmienda.

Queda aprobado el párrafo 21.

## Párrafo 22

- 67. El Sr. TSURUOKA propone que se supriman de la cuarta frase del texto francés las palabras «pour conclure».
- 68. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que la traducción francesa no es exacta y será ratificada.

Queda aprobado el párrafo 22.

## Párrafo 23

- 69. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA propone sustituir «general» por «supletoria» en la séptima frase del párrafo.
- 70. El Sr. ROSENNE propone incluir en la misma frase delante de «ni en favor ni en contra» las palabras «de derecho internacional».
- 71. El Sr. TSURUOKA sugiere que en el texto francés se sustituya «selon ces directives» por una expresión más adecuada, como «dans le sens indiqué ci-dessus».
- 72. El Sr. AGO sugiere que se suprima de la tercera frase del texto inglés la palabra «basic», dejando sin adjetivar la expresión «norma supletoria».
- 73. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, considera aceptables todas las enmiendas propuestas.

Queda aprobado el párrafo 23 en su forma enmendada.

#### Párrafo 24

- 74. El Sr. RUDA pregunta si el Relator Especial va a añadir al capítulo II un párrafo sobre las definiciones del artículo 1, o a insertar en el párrafo 24 una definición de los tratados multilaterales generales, ya que el aplazamiento del examen de los artículos 8 y 9 está relacionado con esa definición.
- 75. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que el Comité de Redacción va a ocuparse ese mismo día del artículo 1. El orador ha preparado un documento al respecto, en el que sugiere que se aplace la definición de tratado multilateral general hasta que la Comisión se ocupe de los artículos 8 y 9. Preferiría no entrar en demasiados pormenores en el párrafo 24.
- 76. El Sr. BRIGGS dice que la traducción francesa de la primera frase no es del todo satisfactoria. La expresión «la question des parties» no vierte adecuadamente el sentido de las palabras «participation in a treaty».
- 77. El Sr. LACHS dice que convendría indicar que la Comisión ha discutido la cuestión de la participación en los tratados multilaterales generales.
- 78. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, está dispuesto a incluir unas palabras explicando que la Comisión ha resuelto aplazar el examen del problema.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 24 en su forma enmendada.

El Sr. Jiménez de Aréchaga, primer Vicepresidente, ocupa la presidencia.

#### Párrafo 25

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 25.

## Párrafo 26

79. El Sr. TSURUOKA propone que las palabras finales de la última frase, a partir de «ocasión en que ha

- de darse cima», se sustituyan por «antes de dar cima a su labor sobre el proyecto de artículos».
- 80. El Sr. ROSENNE propone que en la primera frase, a continuación del vocablo «adoptó», se incluya la palabra «provisionalmente», y que en la segunda frase se inserten las palabras «y concordancia de las versiones en los tres idiomas» a continuación de «terminología». Propone además que se suprima por completo la última frase del párrafo.
- 81. El Sr. TUNKIN se opone a la primera enmienda del Sr. Rosenne, que desvirtuaría la labor desarrollada por la Comisión en el período de sesiones.
- 82. El PRESIDENTE, en cuanto miembro de la Comisión, está de acuerdo con el Sr. Tunkin. Propone la supresión en la última frase de las palabras «seguir considerándose de carácter provisional».
- 83. El Sr. RUDA sugiere que en la última frase se supriman las palabras «en general» cuyo sentido no es claro.
- 84. El Sr. PAL propone sustituir en la última frase las palabras «en que ha de darse cima» por «en que se espera dar cima».
- 85. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que por las razones aducidas por el Sr. Tunkin se resiste a incluir en la primera frase la palabra «provisionalmente». La segunda enmienda del Sr. Rosenne no es en realidad necesaria y considera que la última frase debe conservarse porque constituye una introducción a los párrafos 27 y 28. Puede aceptarse la enmienda del Sr. Ruda y suprimirse en la última frase las palabras «seguir considerándose de carácter provisional». En cambio, no aprueba la modificación del Sr. Pal.

Queda aprobado el párrafo 26 con las enmiendas aceptadas por el Relator Especial.

#### Párrafo 27

- 86. El PRESIDENTE interviene como miembro de la Comisión y dice que, en lugar de mencionar el carácter provisional de los textos adoptados durante el período de sesiones, sería preferible decir que están sujetos a revisión. Tal vez pueda rehacerse el párrafo relativo a las observaciones de los gobiernos, que parece desentonar algo.
- 87. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que la primera observación del Presidente es atinada, pero no cree justificada la crítica del resto de la primera frase ni tampoco cree que los gobiernos puedan ofenderse por lo en ella expresado.
- 88. El Sr. LACHS está de acuerdo con el Relator Especial. En cuanto a la primera observación del Presidente, bastaría con suprimir la palabra «provisional»; no es preciso reiterar una vez más que los textos quedan sujetos a revisión.
- 89. El Sr. AGO dice que sería más sencillo iniciar el párrafo con las palabras «En vista de las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes...».

- 90. El Sr. ROSENNE dice que la Comisión ha resuelto no acompañar de ningún comentario los textos adoptados en el actual período de sesiones, no sólo por el carácter provisional de éstos sino también porque proyecta hacerlo cuando se remita a la Asamblea General el texto completo. Por consiguiente, bastaría rehacer la primera frase más o menos en los términos siguientes: «Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión estimó que de nada serviría, etc.». Asimismo, en lugar de hablar de un comentario detallado podría decirse algo así como «el comentario que la Comisión, conforme a su Estatuto, debe acompañar a su proyecto de artículos».
- 91. Sir Humphrey WALDOCK, Relator Especial, dice que podría rehacer la primera frase con arreglo a lo sugerido por el Sr. Rosenne, pero no es rigurosamente necesario mencionar la obligación estatutaria de la Comisión de preparar comentarios, pues con ello el texto se recargaría demasiado.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 27 en su forma enmendada.

El Sr. Bartoš ocupa de nuevo la presidencia.

Párrato 28

Queda aprobado sin observaciones el párrafo 28. Queda aprobado el capítulo II.

## Misiones especiales

[Tema 3 del programa] (reanudación del debate de la 817.ª sesión)

ARTÍCULOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN (continuación)

92. El PRESIDENTE somete a debate los artículos sobre misiones especiales propuestos por el Comité de Redacción.

ARTÍCULO 34 (Miembros de la familia) 4

- 93. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura del texto del artículo 34, que es el siguiente:
  - «1. Los miembros de las familias del jefe y de los miembros de la misión especial y de su personal diplomático autorizados por el Estado receptor a acompañarlos gozarán de los privilegios e inmunidades especificados en los artículos 25 a 30, siempre que no sean nacionales del Estado receptor.
  - 2. Los miembros de las familias del personal administrativo y técnico de la misión especial autorizados a acompañarlo gozarán de los privilegios e inmunidades mencionados en el artículo 31, siempre que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él residencia permanente.»

Por 14 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo 34 <sup>5</sup>.

- ARTÍCULO 35 (Nacionales del Estado receptor y personas con residencia permanente en el Estado receptor) [36] <sup>6</sup>
- 94. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura del texto del artículo 35, que dice:
  - «1. Excepto en la medida en que se hayan reconocido otros privilegios e inmunidades por acuerdo especial o por decisión del Estado receptor, el jefe y los miembros de la misión especial y los miembros de su personal diplomático que sean nacionales del Estado receptor o tengan en él residencia permanente sólo gozarán de inmunidad de jurisdicción e inviolabilidad por los actos oficiales realizados en el ejercicio de sus funciones.
  - 2. Los otros miembros del personal de la misión especial y del personal de servicio particular que sean nacionales del Estado receptor o tengan en él residencia permanente gozarán de privilegios e inmunidades únicamente en la medida en que lo admita dicho Estado. No obstante, el Estado receptor habrá de ejercer su jurisdicción sobre esas personas de modo que no estorbe indebidamente el desempeño de las funciones de la misión especial.»
- 95. El Sr. TSURUOKA espera que el Relator Especial explique en su comentario el significado que tiene en el párrafo 2 la palabra «indebidamente».
- 96. El PRESIDENTE interviene como Relator Especial para decir que esa palabra se ha tomado del artículo 37 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas <sup>7</sup>.

Por 15 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo 35 8.

ARTÍCULO 36 (Duración de los privilegios e inmunidades) [37] 9

- 97. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura del texto del artículo 36:
  - «1. Toda persona que tenga derechos a privilegios e inmunidades gozará de ellos desde que penetre en el territorio del Estado receptor para ejercer sus funciones en una misión especial o, si se encuentra ya en ese territorio, desde que su nombramiento haya sido comunicado al órgano competente de ese Estado.
  - 2. Cuando terminen las funciones de una persona que goce de privilegios e inmunidades, tales privilegios e inmunidades cesarán normalmente en el momento en que esa persona salga del país o cuando expire el plazo razonable que le haya sido concedido

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Vid. debate anterior en los párrs. 48 a 61 de la 808.<sup>a</sup> sesión.

 $<sup>^5</sup>$  Vid. aprobación del comentario en los párrs. 96 a 108 de la 821.ª sesión.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Vid. debate anterior en los párrs. 75 a 90 de la 808.<sup>a</sup> sesión.

 <sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, Documentos Oficiales, vol. II, pág. 95.
 <sup>8</sup> Vid. aprobación del comentario en los párrs. 109 y 110 de la 821.<sup>a</sup> sesión.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Vid. debate anterior en los párrs. 1 a 4 de la 809.<sup>a</sup> sesión.

para salir de él, pero subsistirán hasta entonces, aun en caso de conflicto armado. Sin embargo, no cesará la inmunidad respecto de los actos realizados por tal persona en el ejercicio de sus funciones como miembro de la misión especial.»

98. El Sr. CASTRÉN dice que la palabra «pénètre» en la versión francesa del párrafo da la impresión de que la persona de que se trata penetra en el territorio del Estado receptor contra la voluntad de dicho Estado. Sugiere que se utilicen las palabras del artículo 53 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares «dès son entrée sur le territoire...» 10, según se proponía el Comité de Redacción.

Así queda acordado.

99. El PRESIDENTE señala, como Relator Especial, que en el párrafo 1 del artículo 39 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas se utilizan las palabras «dès qu'elle pénètre...», aunque él por su parte preferiría «dès son entrée...».

Por 16 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo 36 en su forma enmendada 11.

ARTÍCULO 37 (Caso de fallecimiento) [38] 12

- 100. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura al texto del artículo 37:
  - «1. En caso de fallecimiento del jefe o de un miembro de la misión especial o de un miembro de su personal, los miembros de su familia continuarán en el goce de los privilegios e inmunidades que les correspondan hasta la expiración de un plazo razonable en el que puedan abandonar el país.
  - 2. En caso de fallecimiento del jefe o de un miembro de la misión especial o de un miembro de su personal, o de un miembro de sus familias, que no sea nacional del Estado receptor ni tenga en él residencia permanente, el Estado receptor facilitará que se recojan y permitirá que se saquen del país los bienes muebles del fallecido, salvo los que hayan sido adquiridos en él y cuya exportación se halle prohibida en el momento del fallecimiento.
  - 3. No serán objeto de impuestos de sucesión los bienes muebles que se hallen en el Estado receptor por el solo hecho de haber vivido en él el causante de la sucesión como jefe o miembro de la misión especial, miembro de su personal o miembro de sus familias.»
- 101. El Sr. LACHS dice que el título inglés es demasiado escueto y convendría ampliarlo.
- 102. El Sr. BRIGGS sugiere que se pida al Relator Especial que rehaga el título indicando que el artículo tiene por objeto el mantenimiento de los privilegios e inmunidades para los miembros de la familia.
- 103. El PRESIDENTE sugiere, como Relator Especial, el título siguiente: «Consecuencias del fallecimiento

- de un miembro de la misión o de un miembro de su familia».
- 104. Sir Humphrey WALDOCK dice que lo importante es adaptar el título inglés al francés de modo que diga «Cases of death».
- 105. El Sr. PESSOU sugiere que se combinen los artículos 37 y 43, ya que el fallecimiento entraña la cesación de funciones.
- 106. El PRESIDENTE dice, como Relator Especial, que el artículo 37 trata de la sucesión *mortis causa* y de los privilegios de los miembros de la familia después del fallecimiento del miembro de la misión especial.
- 107. El Sr. AGO sugiere que se conserve el título francés «Cas de décès» y que se dé a la versión inglesa un título equivalente, ya que el artículo no se aplica a todas las consecuencias del fallecimiento sino sólo a la situación planteada en el contexto de los artículos.

Así queda acordado.

Por 16 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo 37 13.

- ARTÍCULO 38 (Tránsito por el territorio de un tercer Estado) [39] 14
- 108. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura al artículo 38 que dice:
  - «1. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 4, si el jefe o un miembro de la misión especial o
    un miembro del personal diplomático de la misión
    especial atraviesa el territorio de un tercer Estado o se
    encuentra en dicho territorio para ir a tomar posesión de sus funciones en una misión especial que realice su cometido en un Estado extranjero, o para
    volver a su país, el tercer Estado le concederá la inviolabilidad y todas las demás inmunidades necesarias para facilitarle el tránsito o el regreso. Esta regla
    será igualmente aplicable a los familiares que gocen
    de privilegios o inmunidades y que acompañen a la
    persona mencionada en el presente párrafo o que viajen separadamente para reunirse con ella o para regresar a su país.
  - 2. En circunstancias análogas a las previstas en el párrafo 1 de este artículo, los terceros Estados no habrán de dificultar el tránsito por su territorio de los miembros del personal administrativo y técnico o de servicio de la misión especial o de los miembros de sus familias.
  - 3. Los terceros Estados concederán a la correspondencia oficial y a otras comunicaciones oficiales en tránsito, incluso a los despachos en clave o en cifra, la misma libertad y protección concedida por el Estado receptor. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 4, concederán a los correos y a las valijas de la misión especial en tránsito la misma inviolabilidad y protección que se haya obligado a prestar el Estado receptor.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Conférence des Nations Unies sur les relations consulaires, vol. II, pág. 188.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Vid. aprobación del comentario en el párr. 110 de la 821.<sup>a</sup> sesión.

<sup>12</sup> Vid. debate anterior en los párrs. 1 a 4 de la 809. a sesión.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Vid. aprobación del comentario en el párr. 111 de la 821.ª sesión.

<sup>14</sup> Vid. debate anterior en los párrs. 5 a 9 de la 809. a sesión.

- 4. El tercer Estado únicamente habrá de cumplir las obligaciones mencionadas en los tres párrafos precedentes cuando haya sido informado de antemano, ya sea por solicitud de visado o por notificación, del tránsito de la misión especial, y no se haya opuesto a dicho tránsito.
- 5. Las obligaciones de los terceros Estados en virtud de los párrafos 1, 2 y 3 de este artículo serán también aplicables a las personas mencionadas respectivamente en esos párrafos, así como a las comunicaciones oficiales y a las valijas de la misión especial, que se hallen en el territorio del tercer Estado a causa de fuerza mayor.»
- 109. El Sr. TSURUOKA dice que estaba ausente cuando la Comisión discutió ese artículo. A su modo de ver, no es seguro que un tercer Estado tenga que conceder inviolabilidad respecto de uno de sus nacionales. Votará en favor del artículo, con esa reserva.
- 110. El PRESIDENTE, hablando como Relator Especial, comparte la opinión del Sr. Tsuruoka; ahora bien, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 38, las obligaciones de los terceros Estados no son mayores que las de los Estados receptores; las de éstos con respecto a las personas interesadas son las que se indican en el artículo 35. Quizá pudiera señalarse en el comentario que esas personas gozarán de todas las inmunidades necesarias a condición de que éstas no sean más amplias que las concedidas por el Estado receptor; es decir, que el tercer Estado no está obligado a conceder a sus nacionales o a sus residentes permanentes inmunidades que no sean de carácter funcional.
- 111. El Sr. TSURUOKA encuentra satisfactoria esa solución. Ha pensado en el caso de una persona acusada de un delito que se encuentre en tránsito en el territorio del país de que es nacional: las autoridades judiciales podrían oponerse a ese tránsito.
- 112. El Sr. PESSOU dice que una persona que sale en misión especial o general está provista de un pasaporte cuya índole garantiza o no el tránsito. No ve la necesidad de imponer tantas obligaciones al tercer Estado y duda de que éstos las acepten.
- 113. El PRESIDENTE, como Relator Especial, es del mismo parecer, pero la Comisión ha decidido adoptar el modelo de artículo correspondiente a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas <sup>15</sup>, salvo el párrafo 4 según el cual el tercer Estado habrá de ser informado del tránsito de la misión especial y podrá oponerse.

Por 16 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo 38 16.

ARTÍCULO 39 (Obligación de respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor) [40] 17

- 114. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura al artículo 39 que dice:
  - «1. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que integren una misión especial y que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor. También estarán obligadas a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado.
  - 2. Los locales de la misión especial no deberán ser utilizados de manera incompatible con las funciones de la misión especial enunciadas en los presentes artículos, en otras normas de derecho internacional general o en acuerdos particulares en vigor entre el Estado que envía y el Estado receptor.»

Por 16 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo 39 18.

ARTÍCULO 40 (Órgano del Estado receptor con el que han de tratarse los asuntos oficiales) [40] 19

115. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura al artículo 40 que dice:

«Todos los asuntos oficiales de que la misión especial esté encargada por el Estado que envía han de ser tratados con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor o por conducto de él, o con el órgano, la delegación o el representante que se haya convenido.»

116. El Comité de Redacción ha suprimido el párrafo relativo a los agentes de enlace por entender que ya van comprendidos en «el órgano» del Estado receptor.

Por 15 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo  $40^{20}$ .

ARTÍCULO 41 (Actividades profesionales) [42] <sup>21</sup>

117. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura al artículo 41 que dice:

«El jefe y los miembros de la misión especial y los miembros de su personal diplomático no deberán ejercer en el Estado receptor ninguna actividad profesional o comercial en provecho propio.»

Por 16 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo 41 <sup>22</sup>.

ARTÍCULO 42 (Derecho a salir del territorio del Estado receptor) [43]

118. El PRESIDENTE, como Relator Especial, da lectura al artículo 42 que dice:

«El Estado receptor deberá, aun en caso de conflicto armado, dar facilidades para que las personas

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, Documentos Oficiales, vol. II, pág. 95, artículo 40.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Vid. aprobación del comentario en el párr. 112 de la 821.ª

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Vid. debate anterior en los párrs. 52 a 66 de la 809.ª se-sión.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Vid. aprobación del comentario en los párrs. 113 y 114 de la 821.ª sesión.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Vid. debate anterior en los párrs. 52 a 66 de la 809.<sup>a</sup> sesión.

Vid. aprobación del comentario en los párrs. 115 a 117 de la 821.<sup>a</sup> sesión.
 Vid. debate anterior en los párrs. 10 a 15 de la 809.<sup>a</sup> se-

sión.

<sup>22</sup> Vid. aprobación del comentario en el párr. 118 de la 821.ª sesión.

que gocen de privilegios e inmunidades y que no sean nacionales del Estado receptor, así como los miembros de sus familias, sea cual fuere su nacionalidad, puedan salir de su territorio lo más pronto posible. En especial, deberá poner a disposición de esas personas, en caso necesario, los medios de transporte que necesiten para sí mismas y para sus bienes.»

Por 16 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo  $42^{23}$ .

ARTÍCULO 43 (Terminación de las funciones de la misión especial) [44]

119. El PRESIDENTE dice, como Relator Especial, que el texto del artículo 43 es el siguiente:

«1. Cuando una misión especial termina en sus funciones, el Estado receptor estará obligado a respetar y a proteger sus bienes y archivos, y permitirá a la misión especial, a la misión diplomática permanente o a la oficina consular competente del Estado que envía que tome de nuevo posesión de ellos.

2. La ruptura de relaciones diplomáticas entre el Estado que envía y el Estado receptor no entrañará automáticamente el fin de las misiones especiales existentes en el momento de la ruptura; no obstante, cualquiera de los dos Estados podrán considerar terminada la misión especial.

3. En caso de ausencia o de ruptura de relaciones diplomáticas o consulares entre el Estado que envía y el Estado receptor y si una misión especial ha terminado sus funciones:

a) el Estado receptor estará obligado a respetar y a proteger, aun en caso de conflicto armado, los bienes y archivos de la misión especial;

b) el Estado que envía podrá confiar la custodia de los bienes y archivos de la misión especial a un tercer Estado aceptable para el Estado receptor.»

- 120. El Sr. PESSOU, dado que existe cierta conexión entre el artículo 43 y el artículo 36 (Duración de los privilegios e inmunidades), sugiere que se los refunda.
- 121. El PRESIDENTE contesta, como Relator Especial, que ambos artículos tratan de dos cuestiones diferentes: los privilegios e inmunidades de las personas que constituyen la misión especial y la terminación de la misión especial como institución.
- 122. Aún está indeciso acerca de si el artículo debe figurar en la parte I o en la parte II; pero ésta es una cuestión que puede resolverse más adelante.

Por 16 votos a favor y ninguno en contra, queda aprobado el artículo 43 <sup>24</sup>.

123. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA, hablando como Presidente del Comité de Redacción, dice que éste no ha tenido tiempo de examinar ciertas propuestas del Sr. Rosenne que plantean cuestiones de fondo, y por ello las ha remitido a la Comisión para que las estudie. Se trata de sustituir el título de los artículos aprobados

en 1964 por las palabras «Parte I: Normas generales», y dar a los artículos aprobados en 1965 el título «Parte II: Facilidades, privilegios e inmunidades».

124. El Sr. Rosenne también ha propuesto un nuevo artículo que dice así:

«Artículo 16 bis (Aplicación de la presente parte)

- 1. Las disposiciones de la parte II se aplicarán a todas las misiones especiales, salvo que el Estado que envía y el Estado receptor hayan convenido otra cosa.
- 2. Ninguna disposición de la parte II afectará a los demás acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el Estado receptor, sean o no alguno o ambos de esos Estados parte en los presentes artículos.
- 3. A los efectos de la parte II, las siguientes expresiones se entenderán como se precisa a continuación:
- a) por "jefe de la misión especial", la persona designada de conformidad con el artículo 6 de los presentes artículos;

b) por "miembros de la misión especial", el jefe de la misión especial y los miembros de su personal;

c) las expresiones "miembros del personal de la misión especial", "miembros del personal diplomático de la misión especial", "miembros del personal administrativo y técnico de la misión especial", "miembros del personal de servicio" y "locales de la misión especial" tienen las significaciones que les son atribuidas en el artículo 1 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 18 de abril de 1961.»

Quedan aprobadas las propuestas del Sr. Rosenne relativas a los títulos de las partes I y II.

125. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar por párrafos el artículo 16 bis propuesto por el Sr. Rosenne.

#### Párrafo 1

126. El Sr. ROSENNE explica que la finalidad del párrafo 1 es indicar que las normas de la parte II no son de *jus cogens* y que los Estados están en libertad de convenir otra cosa. Opina, como ya indicó en el anterior debate, que los artículos 1 a 16 establecen las características peculiares de las misiones especiales como distintas de las misiones permanentes. Aunque no da excesiva importancia al lugar en que se sitúe el nuevo artículo que propone, sería preferible colocarlo como introducción de la parte II.

127. El Sr. AGO, aunque comprende la posición del Sr. Rosenne, quisiera reflexionar más sobre un problema que indudablemente lo requiere. El nuevo artículo pudiera tener resultados alarmantes; en los casos en que la Comisión no formule una norma de esa naturaleza pudiera inferirse que las normas enunciadas son de *jus cogens*, lo cual sería muy poco conveniente en lo tocante a misiones especiales. La solución pudiera ser agregar a otros artículos disposiciones análogas a las que la Comisión ha adoptado en lo concerniente a la

 $<sup>^{23}</sup>$  Vid. aprobación del comentario en los párrs. 119 a 122 de la 821.ª sesión.

 $<sup>^{24}\</sup> Vid.$  aprobación del comentario en los párrs. 123 a 126 de la 821.ª sesión.

inmunidad de jurisdicción civil. En todo caso, no debe adoptarse una decisión precipitada.

- 128. El PRESIDENTE, en tanto que miembro de la Comisión, se opone a la propuesta del Sr. Rosenne y sobre todo a que se la aplique únicamente a la parte II. No se pueden aplicar sistemas distintos a la parte I y a la parte II. Los problemas que plantea esa propuesta son demasiado delicados para resolverlos precipitadamente.
- 129. El Sr. TUNKIN se opone al párrafo 1 por razones muy semejantes a las que han expuesto el Sr. Ago y el Presidente. La propuesta sigue el artículo 73 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares <sup>25</sup> que es jurídicamente impracticable e inexacto.
- 130. Otra objeción es que esa disposición pudiera interpretarse en el sentido de que los Estados no pueden convenir otro procedimiento a menos que en cada artículo figure una cláusula explícita que se lo permita.
- 131. Debe aplazarse el examen del problema hasta que la Comisión vuelva a estudiar el proyecto.
- 132. El Sr. ROSENNE acepta que se aplace el examen del párrafo 1.

Queda aplazado el examen del párrafo 1.

#### Párrafo 2

- 133. El Sr. ROSENNE dice que la finalidad del párrafo 2 es proteger los acuerdos presentes y futuros entre Estados, de igual manera que se ha hecho en el párrafo 1 del artículo 73 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares. Esa disposición es importantísima para destacar el carácter supletorio de los artículos e indudablemente debe incluirse en el proyecto. Personalmente, no cree que corresponda a las cláusulas finales; en el presente caso se trata de una cuestión de fondo.
- 134. El Sr. AGO sugiere que también el párrafo 2 se estudie al final. Duda que sea acertado aplicarlo únicamente a la parte II, en lugar de situarlo al final del proyecto para que sea aplicable a todos los artículos. Comprende que esa cláusula puede ser útil en algunas convenciones, pero duda que, en caso de que algunos Estados decidan adoptar la convención sobre misiones especiales, sea conveniente estipular que los acuerdos especiales que reconozcan a éstas una condición jurídica inferior prevalecerán sobre la convención. La Comisión debería reservarse su decisión final.
- 135. El Sr. RUDA se declara de acuerdo con el Sr. Ago. Pregunta qué significan las palabras «sean o no alguno o ambos de esos Estados parte en los presentes artículos», que no se encuentran en el párrafo 1 del artículo 73 de la Convención sobre relaciones consulares. Además, si alguno de los Estados no es parte en la futura convención, sus acuerdos específicos sobre misiones especiales no se verán afectados puesto que la disposición no es de *jus cogens*.

- 136. El Sr. ROSENNE dice que se trata de un problema muy importante que debe mencionarse en el informe, aun cuando la Comisión no haya adoptado una decisión al respecto.
- 137. El PRESIDENTE opina, como Relator Especial, que las cuestiones planteadas por el Sr. Rosenne son demasiado importantes para que queden al margen del informe y deben examinarse más a fondo en una fase ulterior.

## Párrafo 3

- 138. El PRESIDENTE, hablando como Relator Especial, dice que no es recomendable formular definiciones aplicables sólo a una parte del proyecto; deben aplicarse a la totalidad del texto para evitar que los términos tengan un significado distinto según la parte en que se hallen. Además, la Comisión ya ha pedido al Relator Especial que presente las definiciones en el período de sesiones próximo.
- 139. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA opina que la idea del Sr. Rosenne de tomar como modelo la Convención de Viena es excelente y debe adoptarse.
- 140. El PRESIDENTE propone que la Comisión no transmita el artículo 16 bis al Comité de Redacción sino que en el informe indique que se estudiará más adelante en la segunda lectura.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

## 820.ª SESIÓN

Jueves 8 de julio de 1965, a las 10 horas

Presidente: Sr. Milan BARTOŠ

Presentes: Sr. Ago, Sr. Amado, Sr. Briggs, Sr. Castrén, Sr. Elias, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Lachs, Sr. Pal, Sr. Pessou, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Tsuruoka, Sr. Tunkin, Sir Humphrey Waldock y Sr. Yasseen.

También presente: Sr. Provenzali-Heredia, observador del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

## Colaboración con otros organismos

(A/CN. 4/176)

(reanudación del debate de la sesión anterior)
[Tema 7 del programa]

- 1. El PRESIDENTE invita a hacer uso de la palabra al observador designado por el Consejo Interamericano de Jurisconsultos.
- 2. El Sr. PROVENZALI-HEREDIA (observador del Consejo Interamericano de Jurisconsultos) dice que, si bien los temas que estudian los organismos jurídicos in-

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones consulares, Documentos Oficiales, vol. II, pág. 191.